



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 019-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Febrero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-02-2026, la Carta N° 002-2026-S-CODEST/R-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Social y Turístico, y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de



colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 1550-2025-A/MPMN, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dirigido a la Empresa Anglo American Quellaveco SAC, solicitando patrocinio para proyecto de vacaciones útiles 2026, que se realizarán en los meses de enero a febrero del 2026;

Que, mediante documento AAQ-QLL-AGSA-CAR-0017, de fecha 26 de enero del 2026, la Gerencia de Relaciones Institucionales de la Empresa Anglo American Quellaveco SAC, refiere que se han venido desarrollando diferentes reuniones con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MPMN, para poder definir su participación en el "**Programa de Vacaciones Útiles**" Activa tu verano 2026, el cual se considera importante para el desarrollo físico, cognitivo y social de los niños y jóvenes de la Región de Moquegua, siendo que el apoyo consistirá en la contratación de un operador para la atención con 25 instructores y 01 persona para el manejo operativo, así mismo se estarán brindando 03 talleres de crianza positiva a los padres de familia y de habilidades blandas a los alumnos participantes;

Que, mediante el Informe N°0302-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 30 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, refiere que ha programado la realización de las vacaciones útiles 2026, por lo cual solicitó apoyo a la Asociación Quellaveco con el consentimiento de las siguientes actividades: - Contratación de 25 instructores. - Contratación de 01 auxiliar. - Realización de 01 taller de liderazgo positiva a los padres de familia. - Realización de 01 taller de habilidades blandas a los alumnos matriculados;

Que, Informe N° 0346-226-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que en la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN QUELLAVECO", precisa que no compromete un presupuesto económico, y fin de proseguir con el trámite se emite opinión favorable;

Que, con el Informe Legal N° 120-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN QUELLAVECO", al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante la Carta N° 002-2026-S-CODEST/R-MPMN, el Regidor Ángel Machaca Turpo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Económico Social y Turístico y el Regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Judiciales, solicitan Dispensa de trámite de Comisión de la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional con la Asociación Quellaveco, para el financiamiento de las actividades en el marco del programa Vacaciones Útiles 2026;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18 de febrero del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN QUELLAVECO", que tiene por objeto establecer los lineamientos, compromisos y condiciones bajo las cuales la Asociación financiará personal y actividades en el marco del programa Vacaciones Útiles 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE